



ACUERDO DIRECTIVO No. 05

8 de junio de 2021

Por el cual se establecen las políticas generales, los requisitos, criterios y asignación de puntos para la vinculación de docentes de carrera en el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid

EL CONSEJO DIRECTIVO,

En uso de las atribuciones conferidas por los literales a) y d), del artículo 15, del Acuerdo 10 del 10 de abril de 2008, en concordancia con la Ley 30 del 28 de diciembre de 1992 artículo 70, y

CONSIDERANDO:

1. Que la idoneidad de los Docentes es una condición fundamental para el logro de la calidad académica, y que por lo tanto, los procedimientos y criterios que orientan su selección deben garantizar la mayor objetividad, transparencia y rigor.
2. Que la Ley 30 de 1992 y el Estatuto Docente, Acuerdo 03 de 1994, en el artículo 31, hacen obligatorio el concurso para la vinculación de Docentes de medio tiempo y tiempo completo.
3. Que para alcanzar los objetivos misionales de la investigación, la docencia y la proyección social del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, se requiere de un proceso adecuado de convocatoria de docentes vinculados que puedan garantizar altos estándares de calidad en la institución.
4. Que en materia de investigación es necesario tener como marco de referencia los criterios definidos por el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología e Innovación para tal fin.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Determinar las políticas generales y las reglas que rijan la convocatoria de docentes vinculados de carrera del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid en los términos que se establecen en el presente Acuerdo.



Handwritten signature



ARTÍCULO 2. Definir los requisitos para ser vinculado como docente del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid:

- a) Tener título de Profesional Universitario en el área de la convocatoria.
- b) Tener Título de Maestría o Doctorado según el perfil de la convocatoria, se aceptarán Maestrías y Doctorados de otras áreas relacionadas con la disciplina objeto de la convocatoria, según núcleos de conocimiento definidos por el Ministerio de Educación Nacional (MEN). Los títulos obtenidos en el extranjero, deben estar debidamente convalidados ante el MEN.
- c) Acreditar experiencia docente de tiempo completo en educación superior, o su equivalente en tiempo, mínimo de dos años. Los certificados deben expresar claramente el tiempo de vinculación del aspirante con la docencia, la investigación y la extensión, que asignaturas orientó, el rol como investigador y las actividades que realizó en extensión, todo ello con el total de horas por semestre.
- d) Certificar segunda lengua mínima B2 o el nivel superior requerido en cada área convocada. Que se podrá acreditar: con entidad certificadora o constancia de aprobación de examen de las cuatro habilidades básicas, expedida por Institución de Educación Superior acreditada en alta calidad o título de maestría o doctorado en el extranjero en lengua diferente al español.
- e) Prueba técnica: Propuesta de trabajo de aporte al programa en los tres ejes misionales.
- f) Prueba de Docencia y uso de TIC: clase ante el Consejo de Facultad
- g) Prueba de Conocimiento
- h) Prueba Psicotécnica realizada por un ente externo experto en el tema bajo la responsabilidad de la Dirección de Gestión Humana.

PARAGRAFO 1. Las Especializaciones Clínicas en Medicina y Odontología Humana, se homologan a nivel de maestría.

PARÁGRAFO 2. La experiencia docente, en el caso de los docentes de cátedra, se contabilizará de la siguiente manera: Un semestre académico equivale a 16 semanas de clase, con un mínimo de 16 horas de clase por semana.

Por lo anterior, la experiencia docente de cátedra tendrá una equivalencia a tiempo completo (T.C.) por semestre, de conformidad con la siguiente fórmula:

$$T. C. \text{ por semestre} = \frac{\text{No. Semanas Certificadas por Semestre} \times \text{No. Horas por Semanas Certificadas}}{256 \text{ horas}}$$

256 horas

Si en el semestre académico el número de horas de docencia directa por semana es mayor o igual a dieciséis (16), se contabiliza como un semestre de tiempo completo.

PARÁGRAFO 3. El aspirante extranjero, cuya lengua materna no sea el español deberá acreditarlo a través de entidad certificadora, en los términos del literal d) de este artículo.





PARÁGRAFO 4. La prueba de conocimiento será responsabilidad de los respectivos Consejos de Facultad, con la asesoría y participación de los profesores del área respectiva, quienes designaran un par interno del área de la convocatoria y un par externo a la Institución.

ARTÍCULO 3. Los Consejos de Facultad con la asesoría de los Comités de Currículo y de Autoevaluación de cada programa, solicitaran al Consejo Académico la realización de la convocatoria, incluyendo:

- a) Justificación del cargo de acuerdo con el plan estratégico de las facultades, planes de mejoramiento resultado de los procesos de autoevaluación de los programas académicos o plan de mejoramiento institucional, con el Plan de Desarrollo Institucional, citando el acápite correspondiente o con programas con relación número de docentes por profesor de tiempo completo superior a 1:50
- b) Recomendación de los perfiles por parte del Comité de Currículo
- c) Descripción del área de conocimiento en docencia y del campo de investigación requerido.
- d) Definición de los requisitos de formación, competencias generales y específicas, título de pregrado, posgrado, nivel de inglés si es requerido un nivel superior a B2, y otros conocimientos requeridos, si aplica.

ARTÍCULO 4. El Consejo Académico será el encargado de autorizar la apertura y definir el cronograma de la convocatoria para Docentes Vinculados de carrera, la cual se publicará en la página WEB Institucional y otros medios que la Institución considere pertinentes. Igualmente, las fases del proceso hasta la selección final deberán ser publicadas en la WEB institucional.

En dicha convocatoria, previa disponibilidad presupuestal y marco fiscal otorgado por la Dirección Financiera o quien haga sus veces y la aprobación del Consejo Directivo, se determinará el número de docentes de carrera a nombrar, su dedicación, su distribución entre las diferentes unidades académicas y el tiempo de vigencia de la lista de elegibles de los aspirantes.

ARTÍCULO 5. El área responsable del proceso de convocatoria será la Vicerrectoría de Docencia e investigación.

ARTÍCULO 6. Los aspirantes a los cargos docentes deberán presentar la siguiente documentación al momento de la inscripción:

- a) Carta de presentación firmada por el aspirante, en la que indique claramente a qué perfil aspira, y una declaración realizada bajo la gravedad de juramento en la que manifieste que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para ser nombrado como docente vinculado de carrera. Igualmente, deberá afirmar que conoce y acepta las reglas de la convocatoria, el lugar de la prestación del servicio y las normas de la Institución. Formato anexo publicado en la página web de la Institución.
- b) Hoja de vida firmada y actualizada en formato de la Función Pública y fotocopia de la



Handwritten signature



- cedula ciudadanía.
- c) Fotocopia de diplomas y actas de grado.
 - d) Certificados de Experiencia Docente y/o Laboral. La certificación de la experiencia docente debe ser detallada por asignatura, intensidad horaria y semestres servidos.
 - e) Copia de certificados de los trabajos, proyectos o investigaciones realizadas individualmente o en grupo, en los cuales se especifique la misión cumplida dentro del trabajo, proyecto o investigación.
 - f) Certificado de competencia en idioma extranjero mínimo nivel B2.
 - g) Acreditación de productos de apropiación social del conocimiento y divulgación pública de la ciencia, productos de investigación + creación, producción bibliográfica, producción técnica y tecnológica.
 - h) Certificados de participación en Proyectos de cooperación nacional y/o internacional o trabajos de consultoría en el área de la convocatoria, finalizada y certificada, en los últimos cinco (5) años, donde el candidato haya sido miembro del equipo.
 - i) Certificación de Diplomado de Docencia Universitaria por ciento veinte (20) horas o más, expedido por una Institución de Educación Superior (IES), se exceptúan de este requisito a los Licenciados en Educación, Didáctica o Pedagogía o con título de posgrado en estas áreas.
 - j) Acreditar el Curso de Maestro Digital, realizado con la Institución o de Herramientas TIC, con una Institución de Educación Superior, mínimo de cuarenta (40) horas.

PARÁGRAFO 1. En el evento de no acreditar las certificaciones de los literales i y j, el docente nombrado deberá acreditarlo en los primeros 6 meses del periodo como docente especial.

PARÁGRAFO 2. El Consejo de la Facultad una vez finalizada la inscripción y verificación de cumplimiento de requisitos, elaborará comunicación en la cual especifique los aspirantes que cumplen y continúan en el proceso y los que no cumplen los requisitos y los motivos.

PARÁGRAFO 3. Cualquier falsedad en la documentación presentada o cualquier documento que induzca a error a la institución anularán la inscripción, además, de las acciones legales a las que hubiere lugar.

ARTÍCULO 7. La calificación de la hoja de vida por el Consejo de Facultad se hará mediante la asignación de puntos para cada uno de los criterios que a continuación se describen.

 CRITERIOS A EVALUAR CONVOCATORIA DOCENTE VINCULADO DE CARRERA		
ITEM	DESCRIPCIÓN	PUNTO S
1	FORMACIÓN ACADÉMICA Aplica para el máximo nivel académico obtenido.	Hasta 35 puntos
1.1	Título de Maestría.	25



1.2	Título de Doctorado.	35
2	EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE CON INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR CERTIFICADA	Hasta 15 puntos
2.1	Mayor a dos (2) y menor o igual a cinco (5) años	5
2.2	Mayor a cinco (5) años.	10
3	EXPERIENCIA LABORAL RELACIONADA CON EL ÁREA DE LA CONVOCATORIA	Hasta 10 puntos
3.1	Uno (1) a Tres (3) años.	5
3.2	Mayor a Tres (3) años.	10
4	TRAYECTORIA EN INVESTIGACIÓN EN EL ÁREA DEL PERFIL Proyectos de investigación o de investigación - creación en el área del perfil, terminados en los últimos cinco (5) años.	Hasta 3 puntos
4.1	Por un (1) proyecto terminado	1
4.2	Por dos (2) proyectos terminados.	2
4.3	Por tres (3) o más proyectos terminados.	3
5	CLASIFICACIÓN COMO INVESTIGADOR ANTE MINCIENCIAS	Hasta 4 puntos
5.1	Vinculado a grupos de investigación reconocidos por Minciencias	1
5.2	Junior.	2
5.3	Asociado.	3
5.4	Senior o Emérito.	4
6	PRODUCTIVIDAD Productos de nuevo conocimiento derivados de investigación o de investigación-creación en el área del perfil.	Hasta 12 puntos
6.1	Artículos publicados en revistas indexadas tipo D, o libros o capítulos de libro que no han sido sometidos bajo el modelo de MINCIENCIAS, en los últimos cinco (5) años. Un (1) punto por cada uno.	1
6.2	Artículos publicados en revistas indexadas. Ranking Q4 de JCR o SJR o Ranking Q2 de H5 o Categoría C Publindex, Obras o productos de investigación creación en Artes, Arquitectura y Diseño, la obra o producto ha sido seleccionada para su presentación pública en eventos o espacios con mecanismo visible de selección o curaduría (se incluyen exposiciones en Arquitectura) con impacto local, en los últimos siete (7) años. Dos (2) punto por cada uno.	2
6.3	Artículos publicados en revistas indexadas, Ranking Q3 de JCR o SJR Ranking Q1 de H5 o Categoría B Publindex, Obras o productos de investigación creación en Artes, Arquitectura y Diseño, la obra o producto ha obtenido premio o distinción en eventos o espacios del ámbito nacional o local con mecanismo visible de selección o curaduría y trayectoria superior a 6 años. Producción registrada: Modelos matemáticos, Diseño industrial, software registrado, Secreto empresarial o prototipo industrial, en los últimos siete (7) años. Tres punto cinco (3.5) puntos por cada uno.	3.5



Handwritten signature



6.4	Artículos publicados en revistas indexadas Ranking Q2 de JCR o SJR o Categoría A2 Publindex. Obras de productos artísticos, en los últimos siete (7) años. Obras o productos de investigación creación en Artes, Arquitectura y Diseño, la obra o producto ha obtenido premio o distinción en eventos o espacios del ámbito nacional o internacional, con mecanismo visible de selección o curaduría y trayectoria superior a ocho (8) años. Seis (6) puntos por cada uno.	6
6.5	Artículos publicados en revistas indexadas Ranking Q1 de JCR o SJR o Categoría A1 Publindex. Obras de productos artísticos, en los últimos siete (07) años. Obras o productos de investigación creación en Artes, Arquitectura y Diseño, la obra o producto ha obtenido premio o distinción en eventos o espacios del ámbito internacional, con mecanismo visible de selección o curaduría y trayectoria superior a diez (10) años. Diez (10) puntos por cada uno.	10
6.6	Producto patentado, patentes variedades vegetales, en los últimos diez (10) años. Doce (12) puntos.	12
7	PRODUCTOS DE FORMACIÓN EN EL ÁREA DE LA CONVOCATORIA En los últimos cinco (5) años	Hasta 4 puntos
7.1	Dirección – asesoría trabajo de grado o monografía como requisito para optar al título de pregrado y diseño de programas de formación de educación superior pregrado. Cero punto cinco (0.5) puntos por cada uno, hasta un punto (dos trabajos).	0.5
7.2	Dirección de Tesis de Maestría o participación en el diseño del Programa de Maestría. Dos (2) puntos por cada tesis.	2
7.3	Dirección de Tesis de Doctorado o participación en el diseño del Programa de Doctorado. Cuatro (4) puntos.	4
8	APROPIACIÓN SOCIAL DEL CONOCIMIENTO En los últimos cinco (5) años	Hasta 4 puntos
8.1	Organización de eventos académicos nacionales e internacionales del área del perfil. En los últimos cinco (5) años, máximo dos (2) eventos.	0.5
8.2	Participación como ponente (oral, poster o capítulo de memoria) en eventos académicos nacionales e internacionales del área del perfil. En los últimos cinco (5) años.	1
8.3	Artículos de divulgación de las actividades de investigación publicadas en revistas no científicas que cuenten con comité editorial o artículos de revistas no indexadas. Un (1) punto por cada artículo.	1
8.4	Productos multimedia resultado de proyectos de investigación (videos, emisiones de radio, programas de tv, páginas web blog). Un (1) punto por cada producto.	1
8.5	Cartillas, manuales o libros de divulgación o artículos de revistas no indexadas, capítulos de libros en el área del perfil diferentes a productos derivados de proyectos de investigación, Un (1) punto por cada producto.	1



9	LIBROS DE TEXTO O MATERIAL DE APOYO DOCENTE PARA USO DE LOS ESTUDIANTES, EN EL ÁREA DE LA CONVOCATORIA, DIFERENTE A PRODUCTOS DERIVADOS DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y NO VALORADOS EN LOS PUNTOS ANTERIORES, PUBLICADO EN LOS ÚLTIMOS CINCO (5) AÑOS, POR EDITORIAL UNIVERSITARIA O INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA, PUBLICADOS EN LOS ÚLTIMOS CINCO (5) AÑOS	Hasta 4 puntos
9.1	Material docente. Un (1) punto por cada material.	1
9.2	Libro para uso académico. Dos (2) puntos.	2
10	PRODUCTOS DE DIVULGACIÓN Y DE EXTENSIÓN EN EL ÁREA DE LA CONVOCATORIA O EN ÁREAS RELACIONADAS. En los últimos cinco (5) años. Un (1) punto por cada producto hasta un máximo de tres (3) puntos.	Hasta 3 puntos
10.1	Certificación vigente y reconocida en el área de la convocatoria.	
10.2	Ser miembro de Redes Académicas, de Investigación o de Extensión.	
10.3	Consultorías y servicios técnicos.	
10.4	Programas y Proyectos de extensión.	
10.5	Productos de divulgación, cartillas y posters en eventos.	
10.6	Literatura de circulación restringida reportes internos.	
10.7	Diseño de programas de educación no formal.	
10.8	Certificación en trabajo bajo Clases Espejo o metodología Collaborative Online International Learning COIL.	
11	PROPUESTA DE TRABAJO Y PRUEBA DE DOCENCIA Y CONOCIMIENTO	Hasta 30 puntos
11.1	Propuesta de trabajo de aporte al programa en los tres ejes misionales.	5
11.2	Prueba de conocimiento realizada por un par interno elegido por el Comité de Área y par externo invitado por el Consejo de Facultad	10
11.3	Prueba de docencia y de conocimiento. Clase ante el Consejo de Facultad ampliado, con docentes del área del perfil de la convocatoria. <ul style="list-style-type: none"> • Capacidad expositiva y comunicativa 5 puntos • Orden y coherencia 5 puntos • Dominio del tema 5 puntos 	15
12	PRUEBA PSICOTECNICA, Responsable Dirección de Gestión Humana	excluyente

PARÁGRAFO 1. Los puntajes de los títulos del mismo nivel de formación académica no son acumulables.

PARÁGRAFO 2. El puntaje mínimo exigido para ser elegible es el sesenta por ciento (60%) del total de puntos posibles, siempre y cuando supere la prueba de docencia y conocimiento con valor de 60% o más cada una y apruebe la prueba psicotécnica.

PARÁGRAFO 3. Se utilizarán recursos de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para la realización de las pruebas que permitan el control y seguimiento en



Handwritten signature



la presentación de las mismas, de acuerdo con el cronograma de la convocatoria, en caso de que no sea posible hacerlo presencial.

ARTÍCULO 8. Selección. Atendiendo a los principios de transparencia y calidad, el estudio de las Hojas de Vida para la selección de los aspirantes a docentes de carrera, será realizado por los respectivos Consejos de Facultad, con la presencia del Vicerrector de Docencia e Investigación o su delegado y de acuerdo con el instrumento de valoración diseñado por el Consejo Académico.

ARTÍCULO 9. Una vez terminado el proceso de selección los Consejos de Facultad deben elaborar comunicación consignando los resultados obtenidos por cada uno de los participantes en estricto orden de méritos, con sus respectivos puntajes, y las observaciones, si fuera el caso, y remitir copia de ella al Vicerrector de Docencia e investigación, como encargado del proceso.

En caso de empate en la lista de elegibles, se seleccionará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) Se tendrá en cuenta lo establecido en el numeral tercero del artículo 2o. de la Ley 403 de 1997 (Estímulos para los Sufragantes).
- b) El que tenga mayor título de posgrado. En caso de persistir el empate, se elegirá al aspirante que haya acreditado al momento de la inscripción, títulos de posgrado adicionales.
- c) El que haya obtenido mayor puntaje en el numeral 6 del artículo 7 del presente acuerdo.

El Vicerrector de Docencia e Investigación, procederá a enviar la lista al Rector para que oficialice la selección y nombramiento.

ARTÍCULO 10. Cuando el candidato que obtenga el mayor puntaje, no acepte la designación, se comunicará a la Dirección de Gestión Humana y se procederá a comunicar al candidato que sigue en la lista de elegibles.

PARÁGRAFO. Una vez se acepte la designación, se procederá con el nombramiento, mediante Resolución Rectoral.

ARTÍCULO 11. La institución mediante resolución rectoral, declarará desiertas las convocatorias cuando no haya ningún candidato inscrito, o que los candidatos inscritos no cumplan con los requisitos de la misma, para el último evento, frente al acto administrativo procederán los recursos de ley, agotados los términos del recurso, el Consejo Académico procederá en el término de 30 días calendario siguientes a convocar nuevamente conforme al Artículo 4 del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 12. Si algún miembro del Consejo de Facultad o del Consejo Académico pretende aspirar al cargo objeto de la convocatoria, deberá declararse impedido para participar en la definición de los perfiles y en el proceso de selección.





ARTÍCULO 13. El Vicerrector de Docencia e Investigación, el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y el Representante Docente al Consejo Académico, integrarán una Comisión Asesora de la Convocatoria, que tendrá como función acompañar, en calidad de ente asesor, el desarrollo de cada una de sus etapas, velando por el cumplimiento de la normativa vigente.

ARTÍCULO 14. Deróguese el Acuerdo Directivo 01 del 21 de mayo del 2013

ARTÍCULO 15. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ MARIELA SORZA ZAPATA
Presidente

LUZ ESTELLA GARCIA BETANCUR
Secretaria



